



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COLEGIO DE HUÉRFANOS DE HACIENDA Y LA FUNDACION ÆQUITAS, FUNDACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

Madrid a 26 de Enero de 2009

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Carlos Gómez Condado, con DNI n° 5352572-N, en nombre y representación de la Fundación Colegio de Huérfanos de Hacienda (en adelante Fundación CHH), con domicilio social en Madrid, calle Antonio Maura n° 5, 28014 Madrid.

De otra parte D^a Almudena Castro-Girona Martínez, con DNI n° 04845977-S, en nombre y representación de la Fundación Æquitas, con domicilio social en el Paseo del General Martínez Campos, 46, 6^a planta de Madrid

INTERVIENEN

El Sr. Gómez Condado, en nombre y representación de la Fundación CHH, en calidad de Presidente del Patronato de la misma, constituida en Madrid con fecha 15 de enero de 2002 bajo el Protectorado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (O.M. de 3 de Mayo de 2002, B.O.E de 11 de Junio de 2002) con CIF G-83188425.

La Sra. Castro-Girona Martínez, en nombre y representación de la Fundación Aequitas, en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación, constituida por escritura pública de fecha 15 de octubre de 1999, asignando el cargo de Presidente de la Fundación al Presidente del Consejo General del Notariado.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación con la que intervienen se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que para fomentar la participación social y política de las personas mayores y de las personas con discapacidad quieren mantener activa una alianza social entre ambas entidades.

II.- Que la Fundación CHH tiene como finalidad la atención, protección, ayuda y prestación de asistencia integral a personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad, personas mayores de sesenta y cinco años y personas menores de veintiséis años.

III.- Que la Fundación CHH para la realización de sus fines podrá desarrollar diversas actuaciones a través de programas y actividades de carácter global que, por su específica



Fundación
Æquitas



Consejo General del Notariado
España

naturaleza, afecten a los tres colectivos mencionados en el ámbito propio y en todo el territorio nacional.

IV.- Que la Fundación Æquitas, constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, declarada de utilidad pública, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, que tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección, especialmente, las personas mayores.

Y que, en consecuencia, le corresponde la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de las personas con discapacidad y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

V. Que la "FUNDACIÓN ÆQUITAS", viene concertando instrumentos de colaboración con distintas Instituciones que permiten a sus miembros ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y participar en los procesos de formación teórica y práctica relacionadas con la ciencia jurídica.

V.- Que ambas organizaciones poseen una dilatada experiencia y manifiesto interés en el campo de los mayores que desean poner en común con la finalidad de realizar acciones que redunden en beneficio de sus colectivos.

VI.- Que las entidades coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar desde el ámbito de actuación de cada Entidad, iniciativas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las condiciones de vida, sociales y culturales de los mayores, (actividades de formación y Jornadas).

VII.- Que ambas partes para el mejor cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades comparten como objetivo común la atención integral a sus colectivos, y es por lo que convienen en establecer un ACUERDO DE COLABORACIÓN, lo que llevan a cabo según las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la inclusión del colectivo notarial y de los trabajadores de la Fundación ÆQUITAS remita a la Fundación CHH, para la realización de actividades/terapias etc. que se desarrollan en la estipulación segunda del presente acuerdo de colaboración y bajo unas condiciones económicas especiales que se detallan en el Anexo 1.

FUNDACIÓN CHH y FUNDACIÓN ÆQUITAS intensificarán, sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigidos a los miembros de ambas Instituciones, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.



Segunda.- Como desarrollo de la estipulación anterior, ambas entidades se comprometen a:

- Por parte de la Fundación CHH.

La Fundación CHH se compromete a realizar descuentos en las siguientes actividades:

- a) Intervención Psicológica: a las personas derivadas por AEQUITAS, la Fundación se compromete a aplicar un 5% de descuento sobre la tarifa de terceras personas. (Ver Anexo 1 del Acuerdo)
- b) Intervención Funcional: a las personas derivadas por AEQUITAS, la Fundación se compromete a aplicar un 5% de descuento sobre la tarifa de terceras personas. En los servicios de Podología (Barcelona) el descuento aplicable será del 5% respecto a la tarifa de terceras personas (ver Anexo 1 del Acuerdo).
- c) Centros para Mayores Domus: a las personas derivadas por AEQUITAS, la Fundación se compromete a aplicar un 5% de descuento sobre la tarifa de terceras personas en los Recursos de Apartamentos y Residencia y del 5% en el recurso de Centro de Día (ver Anexo 1 del Acuerdo).
- d) Actividades culturales y de ocio: en esta área, las personas derivadas por AEQUITAS, tendrán el tratamiento de usuarios de Acuerdo Colectivo. (Consultar tarifas en la Fundación).

En caso de que los importes reflejados en el Anexo I del presente Acuerdo sufran alguna variación o modificación, la Fundación CHH se compromete a comunicarlo a AEQUITAS. Anualmente se revisarán las tarifas y se comunicará convenientemente.

- Por parte de AEQUITAS.

- a) Informará a todos sus asociados sobre la firma del Acuerdo de Colaboración alcanzado con la Fundación CHH, así como de todos cuantos datos hagan referencia a las características y particularidades de los productos y servicios que ofrece la Fundación.
- b) Para poder optar a estas tarifas, será necesario acreditarse como Notario o trabajador de la Fundación AEQUITAS.

Tercera.- La Fundación CHH y AEQUITAS a su vez colaborarán en la divulgación de las actividades de ambas entidades con los medios de comunicación e información escritos e informáticos que vayan desarrollando.

Cuarta.- Ambas partes podrán facilitar a la otra los datos estadísticos necesarios para elaborar informes y estudios de investigación. La propiedad de los datos será de la parte que los aporte, comprometiéndose la otra a cumplir con la confidencialidad de la estipulación sexta.

Quinta.- AEQUITAS asume en el momento de la firma y vigencia del presente documento, el cumplimiento de los siguientes criterios, establecidos en el sistema de calidad de la Fundación para la prestación de los servicios acordados:

- a) Poseer referencias positivas sobre la realización de anteriores servicios.
- b) Cumplir con la normativa específica para la prestación de los servicios acordados.



- c) Existir una clara definición de sus servicios y tarifas.
- d) Ofrecer los servicios acordados en la provincia/s estipulada/s en el Convenio

Sexta.- Quedan cubiertas por la obligación indefinida de secreto y confidencialidad las informaciones conocidas por AEQUITAS con respecto de la Fundación CHH y viceversa, en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, y aquellas que conoció con motivo de las conversaciones anteriores a la firma del mismo. Esta cláusula de confidencialidad en todo su contenido se extiende a los trabajadores, contratados y sub-contratados de AEQUITAS y de la Fundación CHH.

Séptima.- El presente Acuerdo de colaboración tendrá una duración de DOS (2) años, comenzando a partir de la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado de forma tácita por periodos iguales y sucesivos, salvo denuncia por alguna de las partes con un preaviso de DOS (2) meses de antelación.

Octava.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles se someten, para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución o extinción de este ACUERDO DE COLABORACIÓN, a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad, ambas partes dejan redactado el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, en cuyo contenido se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado a un solo efecto.

Por la Fundación CHH

Fdo.: Juan Carlos Gómez Condado

Por la Fundación Aequitas

Fdo.: Dña. Almudena Castro-Girona Martínez